

**REGLAMENTO INTERNO  
COMITÉ DE AUDITORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
BIOENERGY S.A.S.**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
1	25.03.11	MARGOTH PERDOMO RODRÍGUEZ Asesora Jurídica	JAIME L. FLÓREZ MUÑOZ Gerente General	JUNTA DIRECTIVA Acta No.52
2	26.05.11	MARGOTH PERDOMO RODRÍGUEZ Asesora Jurídica	JAIME L. FLÓREZ MUÑOZ Gerente General	JUNTA DIRECTIVA Acta No.54
3	22.02.2017	IVÁN CONTRERAS ÁLVAREZ Secretario CAJD	COMITÉ DE AUDITORIA DE JD Acta N0. 61	JUNTA DIRECTIVA Acta No. 182
4	14.09.2017	IVÁN CONTRERAS ÁLVAREZ Secretario del CAJD	COMITÉ DE AUDITORIA DE JD Acta No. 69	JUNTA DIRECTIVA Acta No. 193
5	24.01.2018	LINA MARCELA URREA ROJAS Abogada	ANDRÉS JIMÉNEZ RIVIÉRE	JUNTA DIRECTIVA Acta No. 201
6	13.06.2018	LINA MARCELA URREA ROJAS Abogada	ANDRÉS JIMÉNEZ RIVIÉRE	JUNTA DIRECTIVA Acta No. 210

## **REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE AUDITORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOENERGY S.A.S.**

**ARTICULO 1.- Objetivo del Comité:** El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de BIOENERGY S.A.S., en adelante denominado "Comité de Auditoría" o "Comité", es el máximo órgano de control de la Sociedad encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité de Auditoría tiene como objetivo primordial apoyar a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno, cumplimiento del programa de auditoría interna, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal y/o auditores externos y, en vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por BIOENERGY S.A.S.

**ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría.

**ARTICULO 3.- Composición del Comité:** El Comité de Auditoría estará integrado como mínimo por tres (3) miembros, quienes serán designados por la Junta Directiva y, al menos uno de los miembros, deberá ser miembro de la Junta Directiva. Al menos uno de los integrantes del Comité deberá reunir experiencia en temas financieros y contables. Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por decisión de la Junta Directiva de BIOENERGY S.A.S.

**ARTICULO 4.- Presidente del Comité:** Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien deberá ser miembro de la Junta Directiva y quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría. Será elegido para períodos de un (1) año.

El Presidente actuará como representante del comité de Auditoría ante la Junta Directiva y, por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho comité.

**ARTÍCULO 5.- Secretario del Comité:** Actuará como Secretario del Comité de Auditoría el funcionario a quién el Comité de Auditoría designe esta función, quien se encarga de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.

**ARTICULO 6.- Participantes del Comité:** Son miembros permanentes del Comité de Auditoría los tres (3) miembros designados por la Junta Directiva y el Secretario, quien tendrá voz, pero no voto. El Presidente y CFO de BIOENERGY S.A.S. podrá asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrá voz, pero no voto; el auditor

interno de la Sociedad, asistirá con voz, pero sin voto; el Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Comité de Auditoría con voz, pero sin voto. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, un representante de la Gerencia Corporativa de auditoría Interna de Ecopetrol, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

**ARTICULO 7.- Reuniones del Comité:** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, el Presidente o por el Auditor Interno. Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Auditoría durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo podrán realizar sesiones privadas, sin la presencia de la Administración de la Sociedad.

**ARTICULO 8.- Cronograma de Reuniones:** Los miembros del Comité de Auditoría deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

**ARTÍCULO 9.- Medios de Convocatoria:** La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico.

**ARTICULO 10.- Quórum Deliberatorio y Decisorio:** El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

**ARTICULO 11.- Funciones del Comité:** Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

1. Vigilar la presentación de los estados financieros de la Sociedad y revisarlos trimestralmente antes de ser presentados a la Junta Directiva, así como supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera.
2. Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de Control Interno.
3. Verificar la implementación de la estructura de control interno de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero.

4. Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros (incluyendo conocer, recibir, valorar y solicitar de la administración y de la Revisoría Fiscal y/o Auditor externo información sobre las debilidades materiales encontradas en el reporte de información financiera).
5. Designar, anualmente, al funcionario que asumirá las funciones de Secretario del Comité de Auditoría de la Junta Directiva.
6. Proponer a la Junta Directiva la selección y nombramiento del responsable de la auditoría interna, así como el cese de sus funciones.
7. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del responsable de la auditoría interna.
8. Aprobar el presupuesto anual del área de auditoría interna y la remuneración de los integrantes de auditoría interna.
9. Aprobar el plan general de auditorías, las actividades de aseguramiento y asesorías a ejecutar por la Auditoría Interna.
10. Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
11. Conocer y realizar recomendaciones a la Junta Directiva con base en los resultados de la evaluación integral del Sistema de Control Interno realizada por la Auditoría Interna. Informar a la Junta Directiva y a Ecopetrol S.A sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
12. Revisar y evaluar los informes de la Auditoría Interna, Revisor Fiscal y/o auditores externos, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a los mismos.
13. Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción y fraude contable y financiero que impacten los estados financieros de BIOENERGY S.A.S.
14. Estudiar, analizar y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias éticas.
15. Conocer el informe semestral que presente el Presidente en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
16. Vigilar el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgos para la Sociedad, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.

17. Conocer del informe trimestral que le presente el área de control interno sobre el estado actual del manejo de los riesgos de la Sociedad.
18. Supervisar y dirimir los desacuerdos de importancia surgidos entre la Administración y/o la Auditoría Interna y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
19. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité o cualquiera de sus miembros, informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
20. Verificar que las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas y pronunciarse mediante la producción de un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos.
21. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
22. Conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas de BIOENERGY S.A.S.
23. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de BIOENERGY S.A.S.

**ARTICULO 12.- Deberes de los miembros del Comité:** Los miembros del Comité deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, en tal sentido deberá velar por el cumplimiento de las funciones del Comité enumeradas en el presente Reglamento y todas aquellas que le encomiende la Junta Directiva, guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 13.- Agenda de la Reunión:**

1. Aprobación Acta Anterior
2. Temas para Aprobación
3. Revisión de Compromisos
4. Temas a desarrollar

## 5. Formulación de Nuevos Compromisos

**ARTICULO 14.- Informes Presentados al Comité:** Al Comité de Auditoría se presentarán los informes que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, principalmente los siguientes:

1. Informe sobre el Sistema de Control Interno.
2. Informe sobre el Sistema de Gestión de Riesgos.
3. Informe Financiero.
4. Informe Semestral Costos Agrícola por predio.
5. Informe de la Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo, Auditoría Interna, Contraloría General de la República y auditores externos, si hubiere lugar a ello.
6. Informe sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y sobre denuncias de corrupción, fraude contable, financiero y casos éticos.

El Secretario del CAJD presentará, para aprobación del Comité, el cronograma anual con la periodicidad de presentación de estos informes.

**ARTICULO 15.- Actas:** El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas se elaborarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTICULO 16.- Contratación de Asesores Externos:** El Comité de Auditoría podrá solicitar a la Gerencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones.

**ARTICULO 17.- Sanciones:** La Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Auditoría, a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

**ARTICULO 18.- Modificación del Reglamento del Comité:** El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva. Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento Interno del Comité de Auditoría, la Junta Directiva, por intermedio de su Secretario, garantizará que el texto de la misma sea dado a conocer a los accionistas a través de la página electrónica de BIOENERGY S.A.S. [www.bioenergy.com.co](http://www.bioenergy.com.co) o la que haga sus veces.